CLAUSULADO ANEXO A LA DAMC-027-2025 ENTRE EL MUNICIPIO DE TABIO, CUNDINAMARCA NIT 899.999.443-9 Y OSCAR EDUARDO CAJAMARCA SÁNCHEZ C.C. 80.578.889

	CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN INFORME TÉCNICO DE USO Y ORIGEN DE UN CANAL "VALLADO" EN LA VEREDA SALITRE BAJO, SECTOR "LOS PINOS" DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA.
CONTRATISTA:	OSCAR EDUARDO CAJAMARCA SÁNCHEZ
IDENTIFICACIÓN :	C.C. 80.578.889 expedida en Madrid
DIRECCIÓN:	Calle 14B 119 A -20
TELÉFONO:	3203389726
EMAIL:	OSCARCAJAMARCA@GMAIL.COM
CÓDIGO UNSPSC:	**Código de clasificador de bienes y servicios** / **Número UNSPCS** Servicios de planificación de los recursos hidráulicos — 70171502 Ingeniería civil y arquitectura — 81101500 Estudios hidrológicos — 81151804
VALOR TOTAL:	DIECISES MILLONES CIUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.450.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
IDENTIFICACIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II	CO1.PCCNTR.8153099

CLÁUSULA PRIMERA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para la ejecución del objeto del contrato, se requiere la entrega de los productos mínimos que se relacionan a continuación, los cuales deberán ser desarrollados en el lote de propiedad del señor MANUEL ROBAYO ARÉVALO, ubicado en el sector “Los Pinos”, vereda Salitre Bajo, municipio de Tabio (Cundinamarca), identificado con cédula catastral No. 25785030000000094008400000000, en cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado Promiscuo Municipal dentro del Radicado No. 25785408900120250010800.

Las actividades, productos, especificaciones técnicas y requisitos mínimos aquí señalados son de obligatorio cumplimiento por parte del consultor.

Item	Elemento	Descripcion	Cantidad	Valor Unitario (Incluye IVA)	Valor Total
1	Documentación existente	Se deberá realizar consulta en la documentación, municipal, departamental y nacional en el ámbito del manejo de canales naturales y artificiales urbanos y rurales para verificar la normativa existente que aplique para la realización del presente estudio, así como los criterios de evaluación y análisis de la información de campo y secundaria referente.	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000
2	Levantamiento de información primaria en campo.	Se realizarán visitas técnicas al vallado de la referencia y a otros sectores que presenten condiciones similares con el fin de conocer su comportamiento hidráulico para ampliar el contexto de la información.	1	$ 800.000	$ 800.000

3	Levantamiento topográfico.	Se realizará un levantamiento topográfico y nivelación para obtener un modelo digital del terreno. Los datos recolectados en campo serán procesados mediante software especializado para generar los planos topográficos.	1	$	3.500.000	$	3.500.000
4	Estudio hidrológico	El levantamiento topográfico permitirá elaborar un modelo hidráulico del canal con el fin de estudiar su comportamiento para diferentes caudales.	1	$	4.200.000	$	4.200.000
5	Análisis de alternativas	Se realizará un análisis de las alternativas basada en los resultados obtenidos en la evaluación hidrológica y topográfica. Se evaluará la posibilidad de realizar adecuaciones al canal, mantenimientos necesarios para su	1	$	1.200.000	$	1.200.000

		correcto funcionamiento; Se realizará la descripción de los puntos críticos y obstrucciones que se puedan generar.				
6	Informe técnico	Se elaborará un informe técnico que contenga información la documentación existente consultada, recopilada de manera primaria y secundaria, la información correspondiente al levantamiento topográfico, la modelación generada por el estudio hidrológico y el análisis de las alternativas.	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000	
7	Informe de diagnóstico	Se entregará un diagnóstico general del vallado estudiado, y verificación del cumplimiento de la normativa consultada.	1	$ 800.000	$ 800.000	
8	Propuesta técnica para el mantenimiento	Se realizará una propuesta técnica para la operación y mantenimient	1	$ 1.800.000	$ 1.800.000	

		o del canal estudiado.			
9	Socialización y entrega de informe y planos.	Se socializará el documento realizado cuenta el supervisor del contrato y se entregará el documento en formato físico y digital.	1	$ 1.750.000	$ 1.750.000
		TOTAL PROPUESTA			$ 16.450.000

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: DIECISES MILLONES CIUATROSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.450.000), INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS

CLÁUSULA SEGUNDA - FORMA DE PAGO:

El municipio pagara al contratista un (01) único pago de la siguiente manera:

- El pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato según suscripción de acta de inicio y entrega de los siguientes productos avalados: Análisis de la documentación existente, Informe de levantamiento de información primaria en campo, Levantamiento topográfico con sus respectivos anexos en físico y en medio magnético editable. Estudio hidrológico, Análisis de alternativas e Informe Técnico correspondiente a la modelación generada y análisis de alternativas con recomendaciones. Análisis de la documentación existente, Informe de levantamiento de información primaria en campo, Levantamiento topográfico con sus respectivos anexos en físico y en medio magnético editable.

Para el respectivo pago, el contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro, acompañada de un informe pormenorizado de actividades, registro fotográfico, y los soportes de los productos entregados, con sus respectivos memoriales de responsabilidad, que den cuenta de la ejecución material del objeto contractual.

Además, debe acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

NOTA: Para el pago final el contratista deberá entregar informe final de ejecución, el cual deberá incluir la información solicitada en el manual; actualización de la póliza de calidad y actas de liquidación debidamente suscritas.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir la constitución política y las leyes objeto del contrato.
2. Cronograma de ejecución de estudios.
3. Constituir las garantias solicitadas y aportar los demás documentos para la legalización del contrato.
4. Verificar que el contrato se encuentre firmado, legalizado y que se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución.
5. Suscribir el acta de inicio.
6. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
7. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
8. Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
10. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe de avance de ejecución del contrato y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato.
11. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la du sus empleados o sub contratistas utilizados en la ejecución del contrato.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
15. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
16. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
17. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.
18. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
19. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse

incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas.
20. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
21. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Realizar visitas técnicas al canal objeto del estudio (vallado) y a sectores con condiciones hidráulicas similares, para levantar información de campo que permita caracterizar su funcionamiento y ampliar el contexto de análisis.
2. Ejecutar el levantamiento topográfico y nivelación del área de estudio, utilizando equipos y software especializados, con el fin de generar el modelo digital del terreno y los planos topográficos requeridos.
3. Elaborar el estudio hidrológico del canal, utilizando los datos del levantamiento topográfico y aplicando modelación hidráulica para simular el comportamiento del cauce bajo distintos escenarios de caudal.
4. Realizar un análisis de alternativas técnicas para el manejo del canal, con base en los resultados de la evaluación hidrológica y topográfica, identificando puntos críticos, obstrucciones y posibles acciones de adecuación y mantenimiento.
5. Elaborar y entregar un informe técnico consolidado, que contenga: La normativa y documentación existente consultada, la información levantada en campo y secundaria. Los resultados del levantamiento topográfico, La modelación hidrológica e hidráulica. El análisis de alternativas.
6. Entregar un informe de diagnóstico general del canal, que incluya el análisis del estado actual del vallado, la identificación de riesgos y el grado de cumplimiento de la normativa vigente aplicable.
7. Presentar una propuesta técnica de operación y mantenimiento para el canal, basada en el diagnóstico técnico e hidrológico, con recomendaciones concretas para su manejo adecuado y prevención de inundaciones.
8. Realizar la socialización de los resultados del estudio ante el supervisor del contrato, y entregar los productos finales del contrato en formato físico y digital (informes, planos, modelos, y demás insumos generados).
9. Garantizar la idoneidad del equipo técnico asignado, asegurando la participación de un ingeniero especialista hidráulico y un topógrafo, conforme a lo previsto en la propuesta.
10. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo durante las actividades de campo, garantizando la integridad del personal involucrado en el levantamiento de información y topografía, así como el uso adecuado de los equipos y herramientas técnicas.
11. Cumplir con todos los trámites, permisos, licencias y normativas legales necesarias para la ejecución del objeto contractual, incluyendo aquellas relacionadas con temas ambientales y urbanísticos.
12. Garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, incluyendo la Ley 99 de 1993 y su Decreto 2820 de 2010, así como las disposiciones que las modifiquen o complementen, asegurando el manejo adecuado del impacto ambiental durante el desarrollo de la consultoría.

13. Responsabilizarse de que el desarrollo de la consultoría no genere daño o perjuicio ambiental al municipio o a terceros, manteniendo indemne al municipio frente a sanciones o multas impuestas por autoridades ambientales competentes derivadas del contrato.
14. Cumplir con las normas laborales vigentes (Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003) y asumir que el municipio no responderá por obligaciones laborales derivadas de la ejecución del contrato.
15. Velar por el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y normativas aplicables al contrato, manteniendo un alto estándar técnico y administrativo durante toda su ejecución.
16. Participar activamente en las reuniones del comité de seguimiento contractual convocadas por la supervisión, aportando información clara y oportuna sobre el avance y ejecución del contrato.
17. Tener presente y acatar los alcances de la Sentencia, emitir recomendaciones previas al inicio de labores de campo si a lugar se encuentran.
18. Asumir cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
19. Prestar los servicios de forma autónoma e independiente, sin subordinación laboral, utilizando sus propios recursos técnicos, logísticos y humanos.
20. Entregar los productos obligatorios en las condiciones, formatos y tiempos pactados en el contrato.
21. Solicitar autorización escrita previa al supervisor para cualquier sustitución de miembros del equipo de trabajo, garantizando que el reemplazo cumpla con igual o superior perfil técnico y experiencia.
22. Entregar todos los informes y productos en medio físico y magnético, debidamente firmados y avalados, presentando una copia para radicación y aprobación de la supervisión.
23. Responder en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a las observaciones e informes solicitados por el supervisor durante la ejecución del contrato, bajo riesgo de sanciones contractuales.
24. Realizar los ajustes técnicos necesarios a los estudios, según las observaciones de la supervisión, hasta lograr su aprobación definitiva sin costos adicionales.
25. Brindar acompañamiento durante la etapa de entrega de documentación al Juzgado u otras entidades, realizando los ajustes solicitados sin costo adicional, para dar cumplimiento a requerimientos legales o judiciales.
26. Cumplir con todas las demás actividades necesarias para garantizar el cumplimiento cabal del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los recursos aportados por EL MUNICIPIO se cancelarán con cargo al presupuesto de la vigencia 2025 de acuerdo con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. de CDP	2025000670	**Fecha:**	17/09/2025	
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor CDP**	**Valor Contrato**
2.1.3.13.01.001	9001 RECURSOS PROPIOS	SENTENCIAS UNIDAD EJECUTORA: 1 – Administración central	$16.500.000	$16.450.000
TOTAL				**$16.450.000**

CLÁUSULA SEXTA - GARANTÍAS: El CONTRATISTA podrá otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo dentro de los tres (03) DÍAS siguientes a la suscripción del presente contrato cualquiera de las garantías previstas en el Decreto 1082 de 2015. La garantía de cumplimiento de las obligaciones deberá ser otorgada amparando como beneficiario y ejecutor al Municipio de Tabio y, cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	No inferior al 10% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y un (01) año contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	No inferior al 10% del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (03) años más.

CLÁUSULA SÉPTIMA – MULTAS Y SANCIONES: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TABIO podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. B) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TABIO podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TABIO podrá declarar la caducidad. C) PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TABIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago

de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. – Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutiva que lo declare será publicada en el SECOP II y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN: De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la vigilancia y control para la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de un supervisor, el cual será designado en el documento de aceptación de oferta por el ordenador del gasto o su delegado. La supervisión consistirá en el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del contrato.

La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por el (la) **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** o quien haga sus veces, en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación y supervisión.

Para todos los efectos, las anteriores condiciones se entienden aceptadas por las partes con la aprobación que se imparte a través de la plataforma SECOP II

Proyectó: Nataly Martínez Contreras– contratista Secretaria General y de Asuntos Contractuales
Revisó: Jeisson David García Lozano- Secretaria General y de Asuntos Contractuales
Aprobó: Jeisson David García Lozano- Secretaria General y de Asuntos Contractuales